



RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (BOJA Nº 193, DE 6 DE OCTUBRE)

HECHOS

Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de 6 de febrero de 2018, se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017 (BOJA n.º 193, de 6 de octubre), al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA n.º 135, de 12 de julio).

Se advierte error material en la misma que consiste en que los Ayuntamientos de La Puebla de Cazalla y Los Palacios y Villafranca figuran tanto en el Anexo I relativo a las entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas como en el Anexo II relativo a la relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y al artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

Corregir el error material advertido en la Resolución de 6 de febrero de 2018, excluyendo del Anexo II a los Ayuntamientos de La Puebla de Cazalla y Los Palacios y Villafranca dado que los mismos han resultado ser beneficiarios definitivos figurando en el Anexo I relativo a las entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas en el orden de prelación 1 y 8 respectivamente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
María Cristina Saucedo Baro

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMAIHH6bj/z+W9dnwZz	PÁGINA	1/1